

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA
Radicación:	11001-31-10-021-2015-00891-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., 22 de junio de 2023
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	JAVIER CARRIZOSA GELVIS

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto del pasado 21 de abril de 2023, auto en que se indicó que el objeto de la audiencia es la rendición del informe de guarda de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA, y la exhibición de la cuenta a cargo del guardador principal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2023, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, en relación con el estado de salud de la pupila manifiesta el guardador su madre está en hogar geriátrico desde junio de 2019, que desafortunadamente la enfermedad se va incrementando, que en el año 2022 tuvo una fractura en el pie, y cada vez es más dependiente. Que la visita pero no lo reconoce, que su madre se ve bien.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila, se dicta la siguiente providencia:

***“PRIMER AUTO:** Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA, que presentó EL GUARDADOR EN LA PRESENTE VISTA PÚBLICA Y que se complementa con la documentación que reposa en el expediente.*

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2023, se recibe documentación a través de correo electrónico, en 11 archivos que reposan en cd a folio 547, dentro de los que se encuentra informe de hogar geriátrico sobre la situación actual de la pupila, certificación de contador público, relación de cuentas de la pupila, estado de cuenta de la pupila, y documentos varios que al parecer corresponden a la revisión de la sentencia que se adelanta en el juzgado de origen con ocasión a la Ley 1996 de 2019, artículo 56.

Sobre la relación de cuentas dice que las cuentas que se entregan van hasta marzo de 2023 porque los informes bancarios son trimestrales, y pese a que lo intentaron no pudieron acceder a los informes con corte mayo de 2023.

**“SEGUNDO AUTO:** *Revisados los documentos recibidos a través de correo electrónico, se evidencia que los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1º del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.*

*Con todo, para garantizar los derechos que le asisten a las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., **corra traslado** de los documentos que, previamente, presentaron los guardadores contenidos en **cd obrante a folio 547**.*

*Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, tengan la oportunidad de controvertir su contenido, lo que, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

*Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar”.*

Las providencias anteriores se notifican en estrados.

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**  
JUEZ

Firmado Por:  
Diana Marcela Cardona Villanueva  
Juez  
Juzgado Circuito De Ejecución  
Sentencias 001 De Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7940af90258907518afd9a6eb3a141a8dc6925991c337cf06c55d277ba49641**

Documento generado en 22/06/2023 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>